



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2022-MPP/GM

Paita 31 de marzo del 2022

VISTO: el Expediente N° 202202934, que contiene el Informe N° 035-2022/EZD, de fecha 10 de marzo del 2022, sobre aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2021-MPP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: “REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO) DEL C.P. LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO PIURA”, C.U.I N° 2501410; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante CONTRATO N° 13-2021-MPP, de fecha 14 de julio del 2021, se firmó el contrato para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO) DEL C.P. LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO PIURA”, C.U.I N° 2501410, por el monto contractual de S/. 138,730.08 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 08/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 046-2021/CMSAC, de fecha 10 de marzo del 2022, la Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA MARVE S.A.C., Lic. Verónica del Carmen Garcés Solano, solicita al Supervisor de la Obra, Ing. Edgar Zelada Dávila, una Ampliación de Plazo N° 01, por 24 días calendarios, del Contrato de ejecución de Obra: “REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO) DEL C.P. LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO PIURA”, C.U.I N° 2501410, tiempo que se necesita para la culminación total de la obra.

Que, mediante Expediente con Reg. N° 202202934, que contiene el Informe N° 035-2022/EZD, de fecha 10 de marzo del 2022, el supervisor de la Obra, Ing. EDGAR ZELADA DAVILA, solicita a la Municipalidad Provincial de Paita, con atención a la Subgerencia de Obras la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 24 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 211-2022-SO/GDUYR/MPP, de fecha 16 de marzo del 2022, la Subgerencia de Obras alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO) DEL C.P. LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO PIURA”, C.U.I N° 2501410, recomendando otorgar al contratista una ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios contabilizados a partir del 14 de marzo de 2022 al 02 de abril de 2022, el mismo que es necesario para la ejecución del adicional de Obra N° 01.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Informe N° 0214-2022-GDUyR/MPP, de fecha de recepción 23 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanza a Gerencia Municipal solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para su aprobación mediante Acto resolutivo, en el cual señala lo siguiente:

ANÁLISIS:

1. DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01.

En el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado se establece que:

Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo. -

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

En el caso de la Ampliación de Plazo N° 01, la causal es la siguiente:

- b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se genera debido al plazo requerido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01.

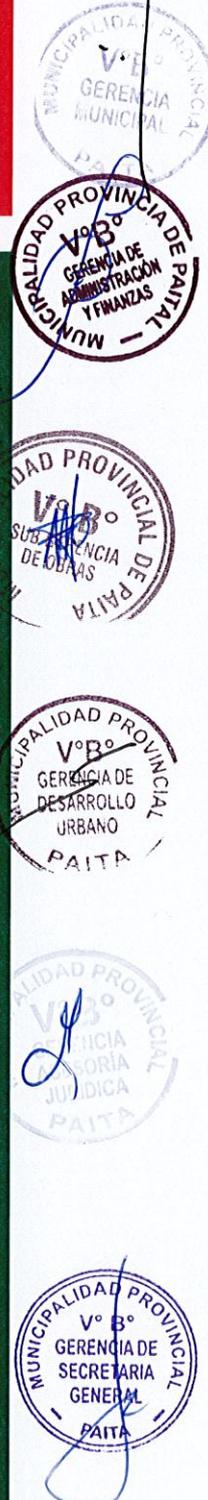
Se tiene que efectivamente la causal es procedente, puesto que la prestación adicional de obra N° 01 requiere de un plazo determinado para su propia ejecución, la misma que al ser aprobada es integrada a la programación vigente, a fin de determinar su impacto en la ruta crítica de la mencionada programación de obra, para lo cual se cuenta con el asiento de obra N° 17 del Residente de 07/10/2021 donde se registra que con fecha 29/09/2021 se pide Ampliación de plazo, por falta de aprobación del Adicional N°01.

2. DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

El contratista de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, a través de su residente anota en los asientos de cuaderno de obra donde se encuentra los detalles de la aprobación pendiente.

1. Con fecha 21 de septiembre del 2021 el residente anota en cuaderno (Asiento N° 10) de obra la necesidad de hacer la consulta sobre la infraestructura existente que se encuentra en mal estado por el paso de los años.

Sustenta lo siguiente:

Como Dice el nombre de la Obra. REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO) DEL C.P. LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO PIURA* CON C.U.I N°2501410.

En este auxilio rápido se encuentran estructuras ya construidas con más de 10 años de antigüedad. Donde el fierro se encuentra expuesto y corroído. Lo cual es urgente su cambio y para su cambio se necesita la demolición de columnas, vigas etc. Las paredes construidas se encuentran debilitadas y se necesita su demolición y construcción de paredes nuevas.

Asimismo, después del último sismo producido en la región Piura, las estructuras existentes sufrieron graves daños. De los cuales se determinó que debían ser demolidos en gran parte y/o reparados en su totalidad.

Con el último sismo sufrido el día 16.09.2021 y que no fue de gran intensidad (4.2) una pared de las ya construidas se vino abajo. Lo cual demostró de manera fehaciente que la estructura existente debe ser demolida en su totalidad.

Se necesita que la supervisión tome las medidas necesarias para que se proceda con la demolición y/o reparación de la infraestructura existente, y que se genere un expediente adicional ya que estas partidas de demolición y/o reparación no están contempladas en el expediente técnico.

2. Con fecha 21 de setiembre del 2021 (Asiento N° 11) el supervisor verifico en obra que efectivamente la infraestructura existente se encuentra en mal estado debido a que las columnas, vigas, muros y sobrecimientos se encuentran corroídos y en mal estado, que dificultan con cumplir con las metas del expediente.

Verifico que una pared de las ya construidas se ha caído producto del pequeño sismo (4.2) del día 16.09.2021 se vino abajo.

3. Con fecha 22 de setiembre el supervisor Mediante informe N°256-2021/EZD Confirma la necesidad de elaboración de un expediente tecnico de adicional de obra N° 1 con las siguientes partidas

4. Con fecha 09 de marzo del 2022 se nos notificó Resolución de Gerencia Municipal N° 0035-2022-MPP/GM aprobando 20 días para la ejecución del adicional de obra 1 más 04 días afectados del contrato principal.



www.munipaíta.gob.pe /munidepaíta

D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





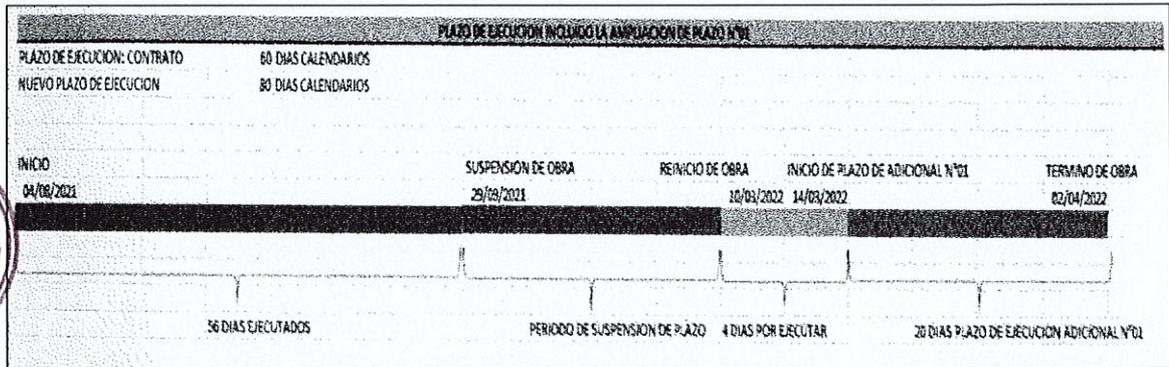
3. DE LA RUTA CRÍTICA Y CUANTIFICACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

3.1. TIEMPO QUE SE AFECTA POR PARTIDAS EN LA RUTA CRÍTICA

El contratista solicita se le otorguen un total de 24 días calendarios: 20 días para la ejecución de adicional de obra N°01 más 4 días afectados del contrato (partidas que no se culminaron del 29/09/2021 al 02/10/2021), el mismo que sustente en lo siguiente:

AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

El periodo de afectación del plazo de ejecución de obra vigente está definido por el plazo adicional necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el mismo que es de 20 días calendarios que al ser integrado a la programación de obra vigente, tiene impacto en el plazo de ejecución de obra, ocasionando el desplazamiento de la fecha de término vigente ejecución de trabajos adicionales y partidas no ejecutadas por la suspensión de plazo, según se detalla a continuación:



Por lo que expuesto:

Fecha de Término con Ampliación de Plazo N° 01: 02/04/2022

Nueva Fecha de Término: 02/04/2022

Días de Ampliación: 20 días calendarios

Por lo que señala en sus Conclusiones y Recomendaciones:

1. La solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por la contratista de la Empresa CONSTRUCTURA MARVE S.A.C con CARTA N° 046-2021/CMSAC, y derivada por la Supervisión de Obra a la Entidad con INFORME N° 035-2022/EZD, cumple con el procedimiento establecido en el art. 198 del DL N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
2. La contratista de la Empresa CONSTRUCTURA MARVE S.A.C con CARTA N° 046-2021/CMSAC, solicita la Ampliación de Plazo N01 por 24 días calendarios.
3. La Supervisión a cargo del Ing. Edgar Zelada Dávila, mediante INFORME N° 035-2022/EZD, emite conformidad de la solicitud del contratista en relación a la Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días calendarios.
4. El cálculo de la ampliación del plazo N° 01 producto de la cuantificación de días para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, ha sido cuantificado en 20 días calendarios.



- Recomienda la emisión de Acto Resolutivo correspondiente, en la que se APRUEBA la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "REPARACION DE EDIFICACION; EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (CULMINACION Y PUESTA EN SERVICIO) DEL CP. LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" C.UJ N° 2501410, por 20 días calendarios contabilizado a partir del 14 de marzo del 2022 al 02 de abril del 2022, el mismo que es necesario para la ejecución del adicional de obra N° 01, el cual está debidamente sustentada en el ART. 197. Causales de ampliación de plazo y ART. 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado.
- Una vez aprobada la Ampliación de Plazo N°01 mediante Acto Resolutivo, se deberá suscribir la Adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 01 por (20) Veinte Días Calendarios desde el 14 de marzo del 2022 al 02 de abril del 2022, ya que está debidamente sustentada en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.

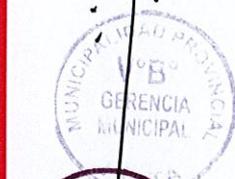
Que, mediante Informe N° 358-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 29 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal señalando en sus Conclusiones y Recomendaciones: que en mérito de los informes de la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, de aplicación supletoria; se debe emitir el acto administrativo a través del cual se apruebe la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RAPIDO (CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO) DEL C.P LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2501410, por un período de Veinte (20) días calendarios, y se cuantificará desde el día 14 de marzo del 2022 al 02 de abril del 2022, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias. Recomanda emitir el acto resolutivo correspondiente, el mismo que deberá emitir pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, debiéndose disponer su notificación a los interesados. El acto administrativo que se emita deberá autorizar a la Subgerencia de Logística, a elaborar las Adendas respectivas al Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la CONSTRUCTORA MARVEC S.A.C., bajo responsabilidad.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 31 de marzo del 2022, Gerencia Municipal Solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO) DEL C.P. LA ISLILLA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I. N° 2501410, por un período de VEINTE (20) días calendarios, desde el 14 de marzo del 2022 al 02 de abril del 2022, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





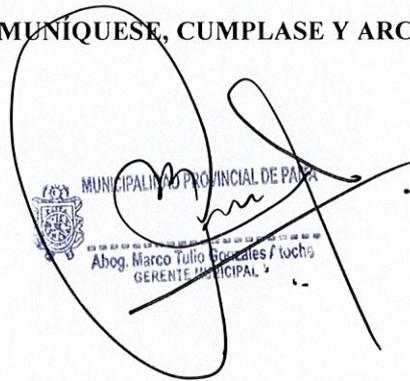
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, a elaborar la Adenda respectiva al Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Contratista CONSTRUCTORA MARVE S.A.C., bajo responsabilidad, en mérito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a la Sra. VERÓNICA DEL CARMEN GARCÉS SOLANO – Representante Legal de CONSTRUCTORA MARVE S.A.C., Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Logística, Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Goyales /tocho
GERENTE MUNICIPAL

